

INFORME DEL COMISARIO
A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACGLOSERSA S.A

En mi función de Comisario de ACGLOSERSA S.A. He dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Compañías y el Reglamento que establece los requisitos mínimos que deben contener el informe de los comisarios de la compañía, según resolución N° 92.1.4.3.0013 publicado en el Registro oficial N° 44 del 13 de octubre de 1992, correspondiente al ejercicio económico terminado al 31 de diciembre del 2015.

1.- En mi opinión los administradores de la compañía han dado cumplimiento a las normas legales, estatutarias reglamentarias, según lo establecido en los estatutos vigentes.

Se han dado cumplimiento a todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

2.- La compañía mantiene una estructura de organización delineada en departamentos y secciones, con asignaciones precisas para el buen desempeño de las funciones del personal.

Los controles administrativos y contables, son revisados periódicamente por la administración para tomar acción respectiva.

3.- En mi opinión a las cifras presentadas en los estados financieros, son iguales a la del Libro Mayor y Libros Auxiliares de la Contabilidad.

4.- He dado cumplimiento a la disposición del Art. N° 279 de la Ley de Compañías, principalmente en la revisión de los Balances de Comprobación, el Estado de Perdidas y Ganancias, Control interno y Libros de Contabilidad.

No hubo situaciones especiales que durante el ejercicio se hayan presentado entre los accionistas de la compañía, ni he recibido denuncias por parte de los accionistas de la compañía y administradores para convocatorias especiales.

5.- La correspondencia, de los Libros de Actas de Junta General de Accionistas, Libro Talonario, Libro de Acciones y Accionistas, Comprobantes y Libros de Contabilidad, se encuentran al día, debidamente ordenados, foliados, encuadernados, rubricados, en archivos con seguridad, se llevan y conservan de conformidad con las disposiciones legales.

6.- La custodia y conservación de los bienes de la compañía o de terceros bajo la responsabilidad de la administración están debidamente asegurados, además existe adecuados sistemas de mantenimientos periódicos de los mismos.

7.- Los administradores no requieren garantías para ejercer sus funciones. Se han dado cumplimiento a todos los puntos indicados en el orden del día para las Juntas Generales, sin omitir ningún punto.

Julio- 2016


C.P.A. Pedro Gómez Gagliardo
Comisario
C.I.091740600-1